

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	PAOLA CAMILA BARÓN ANGULO
DEMANDADO	HELMERT RODRÍGUEZ FONSECA
RADICACIÓN	253863184001202100278

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la demanda de ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEFINITIVA respecto del niño DAVID SANTIAGO RODRÍGUEZ BARÓN presentada en nombre de PAOLA CAMILA BARÓN ANGULO en contra de HELMERT RODRÍGUEZ FONSECA.

2. DEMANDA

El profesional del derecho a quien confiere poder la señora PAOLA CAMILA BARÓN ANGULO, presenta demanda de ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEFINITIVA del niño DAVID SANTIAGO RODRÍGUEZ BARÓN en contra de su progenitor, el señor HELMERT RODRÍGUEZ FONSECA.

3. CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 6° del artículo 17 del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocen, en única instancia, de los asuntos atribuidos al Juez de Familia en única instancia, cuando el municipio carezca de juez de familia o promiscuo de familia, asuntos dentro de los que se enumeran la Custodia, Cuidado Personal y Visitas de los niños, niñas y adolescentes.

Aunado a lo anterior, por disposición de lo normado en el numeral 2° del artículo 28 ibídem, la competencia territorial en los procesos mencionados de Custodia, Cuidado Personal y Visitas de los niños, niñas y adolescentes, cuando el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la tiene en forma privativa el juez del domicilio del menor.

En el caso bajo estudio se puede advertir que el niño DAVID SANTIAGO RODRÍGUEZ BARÓN reside, junto a su abuela materna, en el municipio de El Colegio, lo que quiere decir, que el conocimiento de la controversia sobre su Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas, corresponde al Juez Promiscuo Municipal de ese lugar.

En estas condiciones, el Despacho

DISPONE

PRIMERO RECHAZAR la demanda de **ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEFINITIVOS** del niño DAVID SANTIAGO RODRÍGUEZ VARÓN promovida en nombre de la señora PAULA CAMILA BARÓN ANGULO en contra de HELMERT RODRÍGUEZ FONSECA, por falta de **COMPETENCIA**.

SEGUNDO ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, para que asuma su conocimiento.

Remítase con atento oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

